I.E.D. TÉCNICA PABLO NERUDA

Aprobación 001053 del 29 de enero de 2021
DANE: 308001011451 NIT: 802.001.425-0
ANDY VILLAR PEÑALVER - RECTOR

CONTRATO 01 - 2026

PROCEDIMIENTO / CAUSAL	: SUMINISTRO
CONTRATISTA	: VICTOR HUGO CABEZA LLANOS
VALOR	: $2.867.900 IVA incluido
DURACION	: 5 DIAS

Entre los suscritos a saber: ANDY DARIO VILLAR PEÑALVER, varón, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No.84.028.906, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA PABLO NERUDA, en calidad de Rector, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra VICTOR HUGO CABEZA LLANOS - ALMACEN CENTRO FRIO-, con cedula de ciudadanía No. 72.134.226-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 de la 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y principalmente bajo lo estipulado por el Manual de Contratación de la Institución, teniendo en cuenta su autonomía interna respecto a que esta ceñida por lo establecido en el Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, cuando se hace adquisiciones de bienes o servicios inferiores a los 20 SMMLV y demás normas concordantes, se establecen las siguientes clausulas.

PRIMERA. **OBJETO**: EL CONTRATISTA Se compromete a suministrar 24 kilos de gas de REF 410, tres contactores de 24 V, un capacitor marcha de 60 MFD, una tarjeta electrónica REF 480, una condensadora R410.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO: el precio total de este suministro será de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($ 2.867.900, oo) IVA Incluido

TERCERA. FORMA DE PAGO: este valor será cancelado contra entrega previa verificación de la cantidad y calidad de los productos.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA podrá dar inicio, a petición suya, a la ejecución contrato sin anticipo.

QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado y dentro de los cinco (05) días, siguientes a la legalización del contrato y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará con cargo al Rubro de Mantenimiento del Presupuesto del Fondo se Servicios Educativos de la Institución Educativa Distrital Técnica Pablo Neruda, para la presente vigencia 2026.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas del objeto de la contratación, el CONTRATISTA, se obliga para con la IED Técnica Pablo Neruda a lo siguiente: 1. Actual de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar. 5. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social de acuerdo

con las normas vigentes. 6. Presentar la cuenta de cobro respectiva con los soportes legales de pago de seguridad social. 7. Cumplir con las condiciones de seguridad mínimas requeridas para la ejecución del contrato. 8. Las demás que por ley o la naturaleza del contrato.

OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA PABLO NERUDA al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el CONTRATISTA, y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el CONTRATISTA, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el CONTRATISTA, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el CONTRATISTA, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISION. La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Supervisor de la Institución, el cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Realizar los informes de actividades y acta de inicio del contrato y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones estipuladas en este contrato de la Fondo Educativos de la Institución Educativa Distrital Técnica Pablo Neruda, podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias por la suma de (1 x 100) del valor total del contrato sin que las mismas excedan del (10%) del contrato sin perjuicio de que se le apliquen las demás sanciones, el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomada directamente del saldo

a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida o si no le fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el registro presupuestales correspondiente y el pago de los impuestos a que haya lugar por parte del contratista.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de Barranquilla, a los veinte (20) días de marzo de 2026.

ANDY DARIO VILLAR PEÑALVER
Rector
C.C.No. 84.028. 906

VICTOR HUGO CABEZA LLANOS
Contratista
C.C.No. 72.134.226-5
Calle 40 No. 31 - 85
Cel. 301-2435026